



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 070 de 2026
(08 de julio de 2026)
SUB17 - INTERCLUBES

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR IMPROCEDENTE la reclamación presentada por el club ACADEMIA DRAGO F.C. contra el club XADREZ F.C. por los hechos acontecidos el 8 de julio de 2026, debido al incumplimiento de los requisitos formales de radicación y pago de caución establecidos en los artículos 69 y SS del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES 2026.

HECHOS

El club ACADEMIA DRAGO F.C. presentó una reclamación formal ante este Comité el 8 de julio de 2026, respecto a presuntas irregularidades ocurridas en el partido disputado contra el club XADREZ F.C. en el marco del Torneo Nacional Sub-17 B, Grupo 35.

El reclamante aduce una supuesta "suplantación de identidad" en la sustitución de un jugador, manifestando que el jugador Sebastián Bautista (COMET No. 6904371) ingresó al terreno de juego vistiendo la camiseta dorsal No. 1, la cual correspondía originalmente al jugador Samuel Garzón Salcedo (COMET No. 6809996), manteniendo el jugador Bautista su pantaloneta dorsal No. 18.

El club reclamante solicita la revisión del cumplimiento del reglamento de competencia basándose en la inconsistencia de la indumentaria y el procedimiento de sustitución.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

El Artículo 136 del CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO DE LA FCF establece de forma taxativa que "El árbitro es la suprema autoridad deportiva durante los partidos. Adopta las decisiones disciplinarias en el transcurso del partido. Sus fallos deberán ser acatados sin protesta ni discusión. Sus decisiones son definitivas". Las incidencias ocurridas durante el desarrollo del juego, incluida la autorización de ingreso de jugadores al terreno, son competencia exclusiva del cuerpo arbitral en ejercicio de su autoridad.

El Artículo 70 del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES 2026 es claro al disponer que "Toda RECLAMACIÓN, para que sea RECIBIDA y/o RADICADA, debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo... dentro de las DOS (2) horas siguientes a la finalización del partido".



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

El Artículo 71 del mismo REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES 2026 exige, como condición sine qua non para la radicación, el depósito provisional de seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes.

La reclamación no reúne los presupuestos de procedibilidad (tiempo de radicación y depósito de garantía exigidos por los artículos 69 y SS del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES 2026).

En mérito de lo expuesto el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la reclamación presentada por el club ACADEMIA DRAGO F.C. contra el club XADREZ F.C. por los hechos acontecidos el 8 de julio de 2026, debido al incumplimiento de los requisitos formales de radicación y pago de caución establecidos en los artículos 69 y SS del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES 2026.

SEGUNDO: ARCHIVAR de plano el expediente disciplinario relacionado con esta reclamación, al no configurarse una conducta punible que amerite el inicio de una investigación formal, conforme a la competencia establecida en el artículo 141 del CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO DE LA FCF.

TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

CUARTO. RECURSOS. Contra la presente decisión de archivo no proceden recursos.

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO : En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 3. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 4. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 5: DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 6: DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 7. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 8. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 9. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

SUB 17 A

CLUB	COMET	Nombre de persona	CALIDAD	SANCION
BARRANQUILLA FC (DIV INFERIORES)	5054964	OMAR SEBASTIAN RANGEL ORTIZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
AMERICA S.A. (CAT. FORMACION)	7478494	JHONIER QUIÑONES GOMEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SEM. ESCF. EL CERRITO	5360353	SERGIO BERNAL REYES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C. D HURACANES FC	2845375	CRISTIAN GARZON GOMEZ	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

SUB 17 B

CLUB	COMET	Nombre de persona	CALIDAD	SANCION
ONCENO CAPITALINO FC	2462554	KEVIN FELIPE PULIDO MEDINA	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ATHLETIC CLUB	5045517	JUAN JOSE GAVIRIRA TABORDA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
IPA SPORT	5894728	JOSE ANGEL ROCHA DIAZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C. S .D. REAL BELLO	6806756	SAMUEL MUNERA CORREA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. CAN. AJEDREZADA	6343550	JUAN SEBASTIAN PEÑA TAFUR	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB SANTANDEREANOS F.C.	8310127	ARLEY FABIAN LEON GUEVARA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB SANTANDEREANOS F.C.	8048010	JOSE JAIR PALMERA HERNANDEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ALIANZA ANTIOQUIA	4518535	JUAN SEBASTIAN CARDONA GOMEZ	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ALIANZA ANTIOQUIA	5994233	MATIAS SALAZAR BOLIVAR	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
LA JAULA "C"	4778325	MATEO DAVID JURADO MEJIA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CLUB CIFUENTES F.C.	2465927	ALEXANDER HUMBERTO CIFUENTES BRAVO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
JAGUARES DE CORDOBA - DIV INFERIORES	8047763	BRANDO BENITEZ BUSTAMANTE	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
"B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE	7997026	STIVEN ANDRES HERNANDEZ LOPEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
"B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE	7997073	YAGO ASHER PEREZ VEGA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
G. F. G. "B"	2506442	ORLANDO EMILIO GRANADOS FONTALVO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ATLETICO J.M.	6420264	AHMED YUSEFF GOMEZ GUTIERREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
LA JAULA "B"	5024862	BLAS ENRIQUE OJEDA OJEDA	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
XADREZ F.C	6388106	DILAN CAMILO LOPEZ GAMBA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FORTALEZA CEIF	6007893	JUAN JOSE MORENO LOAIZA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATLETICO MUNICIPAL	4963055	SAMUEL ANDRES MONSALVE ARANGO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.A VENTAQUEMADA	6114116	ANDRES STIVEN HURTADO HENAO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
JUVENTUD CRISTIANA	6840409	ISAAC DAVID PEREZ CHAMORRO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SPORTS CORDOBA	4500472	DYLAN ANDRES CAMPO HERNANDEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
MANGO BICHE JUVENTUS	4961790	SEBASTIAN TERAN HUYKE	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CEARC F.C	6446083	DIEGO ARLEY CHAPARRO RODRIGUEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
BICENTENARIO F.C.	8590630	JAVIER SANTIAGO MORA GOYENECHÉ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D. SURNEI	3810260	HELMAN ALEXANDER NAVARRO HERRERA	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CD AJAX FCM FC	4965377	DILAN MATIAS RAIKANN FANDIÑO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FUTURAMA F.C	7199500	EMANUEL VARGAS HENAO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. CANTERA AJEDREZADA- "C"	8141443	BREINER BARBOSA RODRIGUEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. CANTERA AJEDREZADA- "C"	7161205	DIEGO RIZO LLAIN	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
REAL BUCARAMANGA	6473818	JUAN DAVID PARRA BAUTISTA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB PETIZOS F.C.	6350494	JUAN JOSE DUQUE GIRALDO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CD INTERNACIONAL ALEXIS	6610915	MAICOL ANDRES HOYOS JOAQUI	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ESTRELLA ROJA	6768348	SANTIAGO PICO BOJACA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

P&P TYLKO	6285651	ADRIAN MATIAS CHOCONTA RUIZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
DINASTIA CHARA	6067466	JHON FREDY LOZANO LENIS	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
JAVERIANO	5130128	SIMON ALEJANDRO MONTILLA CABEZAS	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
DV. PEREIRA-ACADEMIA	5229051	JUAN DAVID GUTIERREZ HENAO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB CACHORROS	7777629	CRISTIAN ABELARDO PEREZ SIERRA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SANTA FE "D"	6313452	NICOLAS BELTRAN LOPEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
KANTERANOS FC	6695286	DARWIN ESTEVAN SILVA RODRIGUEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CAUCA FUTBOL CLUB	6202001	MICHAEL INCHIMA INCHIMA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
WILSON JARAMILLO	7070932	JOHAN ANDRES VERGARA FAJARDO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
DEPORTIVO IPIALES FC	8747749	SERVIO TULIO CASTILLO MUESES	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
C. ATL. RENOVADORES	3544780	ANGEL ALEXANDER ZAMBRANO PULIDO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ALBERTO GAMERO FC	5333652	JUAN PABLO GUERRERO MORA	Jugador	4 FECHAS / Art. 63- H CDU FCF
"B" REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES)	6266715	MIGUEL ANDRES ESCRIBENS RAMOS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
LA REAL SOCIEDAD	5950761	SAMUEL CIRO CARDONA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
JUVENTUD COSTEÑA	6706174	WILMER DE JESUS RODRIGUEZ OCHOA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CONQUISTADORES F.C.	7509621	JULIAN STIVEN MORENO LEON	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
ALIANZA VALLENATA	7438933	TOMAS ALBERTO CUELLO SOLANO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
AGUILAS SANTANDER "B"	6521439	JUAN ANDRES NAVARRO BARRERO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
AGUILAS SANTANDER "B"	6258631	CRISTIAN SNEYDER CALDERON CORDOBA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. BOYACA REAL F.C.	7932770	JUAN ESTEBAN AVELLANEDA PEREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
AGUAZUL BARCELONA F.C.	8782046	HAROLD ALEJANDRO HOLGUIN NIÑO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
LA MASIA CUCUTA FC "B"	5947144	WILMER ISAAC PEREZ MANZANO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
UNION FC	6018107	NOGAR JOSE BOLAÑO FIGUEROA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ACADEMIA VALLENATA	8783170	WILIAM DAVID FLOREZ OSORIO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ACADEMIA VALLENATA	6162770	JUAN SEBASTIAN QUINTERO AGUILAR	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
UNION FC	6397931	LUIS MIGUEL BAEZ MERCADO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LEGIONARIOS F.C.	1796322	JUAN FELIPE HERRERA ROJAS	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ONCENO CAPITALINO FC	2998170	CARLOS FERNANDO FORIGUA ROLDAN	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ACAD. IVAN VALENCIANO	6307237	EMMANUEL DAVID DIAZ FONSECA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ACAD. IVAN VALENCIANO	4996791	JUAN DAVID ORTEGA ESCORCIA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ILUSION CARIBE	5753400	LUIS SANTIAGO PEREZ VASQUEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ILUSION CARIBE	4502553	JOSTIN ANDRES LOPEZ CHARRIS	Jugador	4 FECHAS / Art. 63- H CDU FCF
ONCENO CAPITALINO FC	2462554	PULIDO MEDINA, KEVIN FELIPE	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
IPA SPORT	5894728	ROCHA DIAZ, JOSE ANGEL	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB SANTANDEREANOS F.C.	8048010	PALMERA HERNANDEZ, JOSE JAIR	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB SANTANDEREANOS F.C.	8310127	LEON GUEVARA, ARLEY FABIAN	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
C.D. CAN. AJEDREZADA	6343550	PEÑA TAFUR, JUAN SEBASTIAN	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATHLETIC CLUB	5045517	GAVIRIRA TABORDA,	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

		JUAN JOSE		CDU FCF
C. S .D. REAL BELLO	6806756	MUNERA CORREA, SAMUEL	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ALBERT EINSTEIN	3873183	RAMIREZ ROJAS, CRISTHIAN EMIR	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CLUB CIFUENTES F.C.	2465927	CIFUENTES BRAVO, ALEXANDER HUMBERTO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (08) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario